IV. La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se excepciona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 3 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Cañete la Real.

Importe concedido: $15.025,30 \in$. Presupuesto: $15.025,30 \in$.

Proyecto: Suministro de energía eléctrica. Aportación municipal: 15.025,30 €.

Porcentaje: 100%.

Entidad: Villanueva del Trabuco. Importe concedido: 18.030,36 €. Presupuesto: 18.030,36 €.

Proyecto: Suministro de energía eléctrica. Aportación municipal: 18.030,36 €.

Porcentaje: 100%.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención excepcional a Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública atribuye a la misma el ejercicio de las competencias en materia de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Entre dichas competencias se encuentran comprendidas las relativas a la justicia complementaria consistentes en la adopción de medidas que, junto a la restitución jurídica que deben proporcionar el eficaz y correcto funcionamiento de los órganos de la Administración de Justicia y de los procedimientos judiciales, contribuyan a compensar y a restaurar las diversas situaciones de falta de equidad de perjuicios en los bienes o en los derechos de los ciudadanos.

La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es la consecución de medidas políticas, sociales y judiciales que permitan mejorar sustancialmente la situación personal y familiar de las víctimas del terrorismo en el ámbito de Andalucía.

Esta Asociación ha organizado diversas conferencias sobre el Terrorismo en las provincias andaluzas, así como Jornadas de Víctimas del Terrorismo de Andalucía y varias Exposiciones de su labor.

La citada Asociación ha solicitado de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, diversas subvenciones para sufragar los gastos de infraestructura y desarrollo de sus actividades y en concreto una subvención dirigida a los gastos de participación en la Exposición de la Guardia Civil frente al terrorismo y en la Exposición de Asociaciones y ONG organizadas por el Ayuntamiento de Jaén, cuyo importe es de 6.000 euros.

Por tanto, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto dar publicidad a la concesión de la subvención excepcional reflejada a continuación:

Entidad: Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo. Finalidad: Sufragar los gastos para la realización de las actividades de participación en la Exposición de la Guardia Civil frente al terrorismo y en la Exposición de Asociaciones y ONG organizadas por el Ayuntamiento de Jaén.

Importe: 6.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.481.00.14B.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 29 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla).

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario e Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) e Interventor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 21 de diciembre de 2002 y a la vista del cese del Interventor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), se procede a la modificación de la citada Resolución de 29 de noviembre de 2002, en los siguientes términos:

En la página núm. 24.658, donde dice:

Tercero. Se autoriza la acumulación de las funciones del puesto de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), al funcionario con habilitación de carácter nacional que ostenta el cargo de Interventor en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Debe decir:

Tercero. Se autoriza la acumulación de las funciones del puesto de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), a la funcionaria con habilitación de carácter nacional que ostenta el cargo de Tesorera en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 14 de diciembre 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 773/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 773/2004, interpuesto por doña Pilar Fernández Millán, contra la Resolución, de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de Promoción Interna para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2004, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 235, de 1.12.2004).

Advertidos errores en la Orden de 12 de noviembre de 2004, mediante la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 27.748. 832510 Especialista en Puericultura. Donde dice: Núm. de 5 a 6. Debe decir: Núm. de 8 a 9.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Huéneja (Granada). (PP. 3921/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2003, la empresa «Gamesa Energía, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 1, 4.ª planta, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el término municipal de Huéneja (Granada), denominada Parque Eólico «Las Canteras».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002 y en el BOP de Granada núm. 66, de 22 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones por don Cayetano Cascales Olivares, doña Antonia Cascales Olivares y Sinergia Andaluza, S.L., referentes a los terrenos de ubicación. Igualmente presenta alegaciones Eme-Huéneja-Cuatro, S.L., sobre las instalaciones de evacuación.